

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1528

29 de Junio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC 0035 del 20 de JUNIO de 2017**

Persona a notificar: **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 No. 18 -13 LOCAL 6**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 29 de junio de 2017

Señor:

JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ

CALLE 21 No. 18 -13 LOCAL 6

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION DC 0035**
Del 20 de Junio de 2017

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1528 correspondiente a la Resolución **DC 0035** Del 20 de Junio de 2017. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 48418,48419"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 0035

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRÍCULA 48418,48419

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se suspende o se cancele la prestación del servicio público de agua, alcantarillado y recolección de basuras correspondiente a los predios ubicados en **LA CARRERA 14 4 35 P2, CARRERA 14 4 37 P1** identificado con **Matriculas 48418,48419**, dado que dichos predios se encuentran demolidos.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a las Matriculas **48418,48419** la cual arrojó los siguientes resultados:
 - **MATRICULA 48418** 09/06/2017, medidor MEGASA, serie M 09- 0304344, lectura 1673, uso residencial, observaciones: se encontró el predio en remodelación total, van a construir tumbaron todo la propiedad, no dejaron buena información del usuario para comunicación lectura 1673
 - **MATRICULA 48419**, 09/06/2017 "medidor MEGASA, serie M 090303253, lectura 1646, uso residencial, observación en remodelación, se encontró el predio en remodelación total no estaba el usuario medidor normal, faltó información del usuario el predio esta para nueva construcción por demolición lectura 1646.
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **48418**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de UN (1) mes en saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **48419**, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentra en mora de un (1) mes de saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de las Matrículas **48418,48419** correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 14 4 35 P2, CARRERA 14 4 37 P1**.

7. Que para que proceda la Baja de la Matriculas **48418,48419**, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que según resolución de Gerencia No. **0426**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDIDORES POTABLES Y TAPAS-CAJAS PLASTIACAS**”, en su artículo quinto **expone**: “**ARTICULO QUINTO**: Establecer el cobro por concepto de Corte del Servicio (taponamiento de tubo madre) por un valor de \$273.694, incluye materiales y mano de obra según anexo No. 17”.
9. Que de acuerdo al numeral anterior, se advierte al peticionario, que para proceder a la BAJA de las Matriculas **48418,48419**, deberá cancelar la suma de \$273.694 por concepto de levantamiento de acometida, por cada matricula.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, y en consecuencia ordenar al área de facturación de la Entidad dar de BAJA a las Matrículas **48418,48419** correspondiente al predio ubicado en LA CARRERA 14 4 35 P2, CARRERA 14 4 37 P1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matrículas **48418,48419**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, que para proceder a la BAJA de las Matrículas **48418,48419**, deberá cancelar la suma de \$273.694 por concepto de levantamiento de acometida, por cada matricula.

ARTICULO CUARTO: informar al peticionario que para que proceda la Baja de las Matrículas **48418,48419**, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo., es decir deberá estar a paz y salvo con la entidad.

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá allegar de manera informal piso Quinto (5) Edificio CAM, con la persona que firma dicha resolución las copias los pagos, para seguir con los trámites pertinentes de dar de baja las matrículas **48418,48419**.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que

para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) día del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial